MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

EVALUACION FINAL DE PROPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 213 DE 2021

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS, MOBILIARIO URBANO Y SU ENTORNO EN MATERIA FISICA, TECNOLOGICA Y DE SEGURIDAD, INCLUYE OBRAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS

FECHA: 16 de septiembre de 2021

ANALISIS CAPACIDAD JURÍDICA Y FINANCIERA - DOCUMENTACION APORTADA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se procede con la presentación del INFORME FINAL de evaluación del proceso de Licitación Pública Nro. 213 de 2021, por parte de las propuestas presentadas por los oferentes, así:

El pasado 07/09/2021, se publicó el informe inicial de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. 213 de 2021 en el cual se analizaron los criterios habilitantes, y se dio traslado hasta el 16/09/2021, a efectos de realizar subsanaciones y presentar observaciones al informe de evaluación.

Dicho informe indicó que:

- El proponente INGAP SAS, resultó HABILITADO, pero se le exigió realizar la siguiente subsanación:

Subsanación: Establece el informe de evaluación inicial lo siguiente:

> "Presenta *el documento, GARANTIA DE SERIEDAD 1.pdf (10 folios.).*
>
> *Presenta la garantía de seriedad de la oferta Nro. 66490 con referencia 21006649000000 El valor de la Garantía efectivamente cubre el 10% del valor total del presupuesto oficial $ 355.376.695, el asegurado es el Municipio de Caldas.*
>
> *La póliza si bien expone claramente que el asegurado es el Municipio de Caldas, el titulo de la póliza de seriedad de la oferta indica " POLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE ECOPETROL S.A.", por lo tanto, si bien la póliza existe y cumple las características exigidas en el pliego de condiciones no es comprensible dicho título y anexos donde se menciona Ecopetrol; por lo tanto, la garantía deberá ser subsanada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.*"

El día 10 de septiembre 2021 a las 4:31 p.m., se recibieron los documentos que soportan la subsanación a la Garantía Única según lo indicado por el equipo evaluador del Municipio de Caldas según consta en el SECOP II de la entidad.

Se procede a evaluar los documentos presentados como subsanación de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y se concluye:

Respecto subsanación: Presenta subsanada la póliza de seriedad de la oferta Nro. 66490 con referencia 21006649000000 mediante observación realizada en el ANEXO 1, donde establece claramente "*POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015*" El valor de la Garantía efectivamente cubre el 10% del valor total del presupuesto oficial $ 355.376.695, el asegurado es el Municipio de Caldas, donde el único asegurado y a la única entidad a que hace referencia es el Municipio de Caldas Antioquia; por lo tanto, se considera subsanado el requisito.

Según lo anterior el proponente subsanó los documentos dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones por lo tanto se procede a continuar con el proceso de evaluación de la licitación.

Dentro del término establecido no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de los interesados o terceros interesados en el proceso contractual, siendo procedente realizar la apertura del sobre económico del único oferente habilitado INGAP SAS y verificar la consistencia e integralidad de éste, a fin de emitir el informe de evaluación definitivo.

Se procede a realizar la apertura del sobre económico del oferente habilitado y se realiza la verificación de ésta, se revisa que el valor ofertado sea menor que el Presupuesto oficial, se realiza la corrección aritmética de la propuesta, se realiza el análisis de la propuesta económica en cuanto a los máximos permitidos para el AU tanto para el valor total como para el valor parcial de la A y la U, se revisó la presentación de los APU de la propuesta y su consistencia con los ítems contractuales, se verificaron los techos permitidos para los precios unitarios, encontrando que la propuesta económica CUMPLE con todas las exigencias realizadas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual, e igualmente se procede con la asignación de puntaje, así:

El pliego de condiciones establece:

CRITERIO	PUNTAJE
PRECIO	590 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	300 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS

Personal con discapacidad (1% conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018)	10 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PROPUESTA PRESENTADA	CONCLUSIÓN
FACTOR PRECIO	Se realiza la revisión de la propuesta económica de **INGAP SAS** y se realizan las siguientes verificaciones: Inicialmente se realiza la corrección aritmética de la propuesta arrojando un valor de 0 en la corrección aritmética. Se procede a verificar que el valor de la oferta económica en el archivo *FORMULARIO 2 CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS.pdf* (12 Folios) encontrando que la oferta no supere el presupuesto oficial: Ppto oficial PO: $3.553.766.953 Valor oferta VO: $3.551.041.800 VO < PO, CUMPLE Se procede a verificar la presentación de los APU, ya que según las causales de rechazo la no presentación es causal del rechazo, encontrando que fueron presentados en el archivo en Excel *FORMULARIOS 2,3,4 Y 9.xls (4 hojas Excel).* Se verifico el AU de la propuesta económica en el archivo *Nro. 43. FORMULARIO 3 DISCRIMINACION AU.pdf (1 Folio), encontrando que al AU de la propuesta no supera el AU oficial.* *AU Propuesta: 17,14%* *AU oficial: 17,14%* *AU Propuesta = AU oficial* Igualmente se verifica que la Administración y la utilidad no superan sus	PUNTAJE TOTAL: 590 PUNTOS

	correspondientes del presupuesto oficial, encontrándose consecuentes con lo exigido. Se verifica que el valor de los precios unitarios del formulario de propuesta económica no sea superior o inferior al 5% del valor del precio unitario del presupuesto oficial revisando ítem por ítem, encontrando que ninguno de los ítems esta por encima del piso y del techo establecido para los precios Unitarios. No se modificaron cantidades ni formatos, por lo tanto, cumple con lo exigido por el pliego de condiciones. Por todo lo anterior, se concluye que los formularios de la propuesta económica cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones y se procede a asignar el puntaje de acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones.	
CERTIFICACIÓN EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y GARANTIA ADICIONAL De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, Selección, la entidad determinó dentro de los criterios de evaluación para la calidad asignar un máximo de doscientos (200) puntos. **1.** Se asignarán 100 puntos al proponente singular o plural que además de presentar el Certificado de Integrador autorizado, emitido por el fabricante que lo acredita como Empresa habilitada, para ofrecer la Garantía del suministro e instalación del cableado estructurado expedida por el fabricante y garantice: **a)** Que el sistema de cableado Estructurado para voz y datos tendrá una garantía mínima de 20 años, debidamente expedida y respaldada directamente por el Fabricante.	El proponente presenta en el archivo "CERTIFICADO EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y GARANTIA ADICIONAL.pdf" (1 folio) certificado de cableado estructurado expedido por el fabricante LEVINTON ANDINA para la empresa INGAP S.A.S, donde especifica de manera expresa el certificado ¨ *(…) por un tiempo de por vida* ¨, que supera los 20 años exigidos por el pliego de condiciones, por lo tanto, se asignan PUNTAJE = 100 puntos Adicionalmente, el certificado menciona que la empresa INGAP S.A.S está habilitada para gestionar garantía extendida y que su garantía es de por vida lo que supera el máximo exigido por el pliego de condiciones de hasta 25 años en soluciones de conectividad, por lo tanto, se asigna el siguiente puntaje: PUNTAJE = 100 puntos	El proponente deberá cumplir con estas exigencias, dado que así lo ofreció en su propuesta. PUNTAJE TOTAL= 200 puntos

b) Garantizar que el sistema soporte cualquier aplicación presente o futura sobre cableado Categoría 6 UTP. **2.** Se asignarán 20 puntos adicionales por cada año de garantía extendida que ofrezca por el cableado estructurado (Fibra óptica y cobre), hasta obtener un puntaje de 100 puntos. El puntaje máximo por concepto de garantía extendida ofrecida será de 100 puntos. En caso de persona plural, alguno de los participantes deberá presentar los requisitos exigidos en este numeral para garantizar la certificación de integrador autorizado y los requisitos a y b; además, la garantía extendida acá solicitada y evaluada.		
GARANTIA Y SOPORTE EXTENDIDO AL SOFTWARE DE CCTV De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 2, Selección, la entidad determinó dentro de los criterios de evaluación para la calidad asignar un máximo de cien (100) puntos. Al proponente singular o plural que además de presentar la garantía y soporte del software asociado al CCTV; adicional, se asignarán 50 puntos por cada año ofrecido, hasta obtener un puntaje máximo de 100 puntos.	El proponente aporta carta en el "GARANTIA Y SOPORTE EXTENDIDO pdf" donde ofrece una garantía y soporte adicional de 2 años, pero no cumple con las características mínimas exigidas en ele pliego de condiciones, por lo tanto, se asigna el siguiente puntaje. PUNTAJE = 0 PUNTOS	El proponente deberá cumplir con esta exigencia, dado que así lo ofreció en su propuesta. PUNTAJE TOTAL = 0 puntos
EVALUACIÓN CRITERIO ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.	El proponente aporta el ANEXO 9 – INDUSTRIA NACIONAL.pdf (1 folio) diligenciado indicando que los integrantes de la persona plural ofertan el 100% de sus servicios de origen nacional, archivo:	El proponente deberá cumplir con esta exigencia, dado que así lo ofreció en su propuesta.

2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido. 3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.		PUNTAJE TOTAL = 100 puntos
EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:	El proponente aporta certificación *ANTIOQUIA CD612021.pdf* de empleados donde no consta personal en situación de discapacidad.	PUNTAJE = 0 puntos

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

RESUMEN TOTAL DEL PUNTAJE DEL PROPONENTE INGAP SAS

CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
PRECIO	590 PUNTOS
CERTIFICACIÓN EN CABLEADO ESTRUCTURADO Y GARANTIA ADICIONAL	200 PUNTOS
GARANTIA Y SOPORTE EXTENDIDO AL SOFTWARE – DE CCTV HASTA (100) PUNTOS	0 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
Personal con discapacidad (1% conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018)	0 PUNTOS
TOTAL	890 PUNTOS
Multas y/o sanciones (N/A)	0

CONCLUSIÓN: El proponente INGAP SAS con Nit. 811.047.188-0, Representado Legalmente por María Yorleny Palacio Lopera, CUMPLE con todos los requisitos contractuales y se le otorga un puntaje de 890 PUNTOS, por lo que se recomienda ADJUDICAR el proceso de contratación LP_213_2021, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($3.551.041.800).

Para su constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

XXXX ORIGINAL FIRMADO XXXXXX

Lyda Patricia Sánchez Cardona
(Rol Financiero)

Liceth Luna Rincón
(Rol Jurídico)

Juan Esteban Zapata
(Rol técnico)